

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_BNR_123.20

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER <http://187.191.71.192/portales/resumen/49939>

En el presente Anteproyecto tiene el objetivo de actualizar las normas oficiales mexicanas que han sido canceladas y sustituidas y no corresponde al Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el día 07 de agosto de 2020, en la página de CONAMER <http://187.191.71.192/mirs/49884>, dado a conocer mediante Circular 121.20 del día 11 de agosto de 2020, en el cual se **derogan las fracciones VII, VIII y XV del numeral 10 del Anexo 2.4.1.**

A continuación, se indican los aspectos más relevantes:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, cancela y sustituye a la NOM-015-ENER-2012.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación, cancela y sustituye a la NOM-008-SESH/SCFI-2010.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018 Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba, cancela y sustituye a la NOM-001-SCFI-1993.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_BNR_123.20

- En la NOM-001-SCFI-2018 no se contempla el supuesto de excepción para el rango de operación inferior e igual a 24 V de los aparatos electrónicos; por lo cual actualiza en el Anexo de NOMs, se eliminan de las acotaciones de las fracciones arancelarias, toda referencia a los equipos electrónicos que operan tensiones nominales de 24 V o menos, se elimina el término “uso doméstico”, las fracciones arancelarias de la Tarifa del numeral 1 del Anexo de NOMs que ya no se encuentran sujetas al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana, así como su referencia en la fracción XVI del numeral 10 del mismo Anexo.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-2018, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial, cancela y sustituye a la NOM-116-SCFI-1997.
- Se modifica el Anexo de NOMs para derogar la fracción XIII del numeral 3 y sujetar las fracciones arancelarias al cumplimiento con la NOM-116-SCFI-2018 en el numeral 1.
- La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, misma que sustituye a la NOM-009-SCFI-1993.

ARTICULO	CONTENIDO
Primero	Se adicionan al numeral 1 y a la fracción III del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración: “Anexo 2.4.1 ... 1.- ... Nota; consultar las fracciones arancelarias en el archivo adjunto.
Segundo	Se modifica la tabla del numeral 1 y los numerales 5 y 10, fracciones VII, VIII y XVI del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica: “Anexo 2.4.1 ... Nota; consultar las fracciones arancelarias en el archivo adjunto.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_BNR_123.20

2.- a 4.- ...

5.- ...

Los organismos de certificación acreditados al amparo de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o un Acuerdo de Equivalencia se darán a conocer en las páginas electrónicas www.sinec.gob.mx y www.snice.gob.mx.

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998 al amparo de un Acuerdo de Equivalencia.

Tratándose de los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, los cuales fueron publicados en el DOF el 17 de agosto de 2010, deberán estar registrados de conformidad con los siguientes requisitos:

I. ...

...

II. Adjuntar la documentación que demuestre que las actividades se realizan conforme a la norma internacional ISO/IEC 17065:2012, *Conformity assessment — Requirements for bodies certifying products, processes and services*, y para el caso de los Estados Unidos de América, que también se encuentran reconocidos por la Occupational Safety and Health Administration (OSHA) de los Estados Unidos de América.

c) ...

5 BIS.- a 9.- ...

10.- ...

I. a VI. ...

VII. ...

Para tal efecto deberá anexar a dicho pedimento una declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial y señalar el lugar en el que usará dichas mercancías. Las mercancías correspondientes a la fracción arancelaria 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas **NOM-116-SCFI-2018**, NOM-218-SCFI-2017, **NOM-015-ENER-2018**, NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090-SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_BNR_123.20

2018, NOM-134-SCFI-1999, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-200-SCFI-2017, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008- CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2017, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013- SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-209-SCFI-2017, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2018, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1- SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, **NOM-001-SCFI-2018**, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009, NOM-121-SCFI-2004, NOM-220-SCFI-2017, **NOM-213-SCFI-2018** y NOM-221-SCFI-2017, en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción;

VIII. ...

a) a d) ...

Para que proceda lo dispuesto en los incisos a) al d) anteriores, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. En la declaración bajo protesta de decir verdad, el importador deberá señalar adicionalmente el domicilio en el que destinará a uso propio, prestará sus servicios profesionales, utilizará o transformará conforme a su proceso productivo las mercancías importadas, se efectuará el servicio o proceso productivo de las mercancías importadas para enajenación en forma especializada, o se acondicionarán, envasarán y empacarán las mercancías en los envases finales que cumplirán con las NOM's de información comercial correspondientes antes de ser ofrecidas al público, o aquel en el que mantendrá depositadas las mercancías importadas previo a la prestación de sus servicios, la utilización, transformación o reacondicionamiento. Las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 2203.00.01, 3922.90.99, 6910.10.01, 6910.90.01 y 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas **NOM-116-SCFI-2018**, NOM-009-CONAGUA-2001, **NOM-015-ENER-2018**, NOM-218-SCFI-2017, NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090-SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-2018, NOM-134-SCFI-1999, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-200-SCFI-2017, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2017, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-209-SCFI-2017, NOM-021-ENER/SCFI-2017, NOM-023-ENER-2018, NOM-031-ENER-2012, NOM-

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_BNR_123.20

	046-SCFI-1999, NOM-054- SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-2018, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017- ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009, NOM-121-SCFI-2004, NOM-220-SCFI-2017, NOM-213-SCFI-2018 y NOM-221-SCFI-2017, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción en ningún caso. IX. a XV. ... XVI. Las mercancías electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, sujetas al cumplimiento de la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.
Tercero	Se eliminan de la tabla del numeral 1, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias 8214.10.01, 8470.90.01, 8517.11.01, 8517.18.01, 8517.18.02, 8517.18.99 y 9018.90.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la fracción XIII del numeral 3.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo señalado en el Transitorio Segundo y Tercero.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Primero y Segundo Transitorio de la NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, entrará en vigor de manera escalonada, de acuerdo a las etapas de implementación, dependiendo de la capacidad de los productos expresada en litros (L), por lo que dicha Norma se encuentra vigente para todos los refrigeradores y congeladores con capacidades iguales o mayores a 550 L, así como los refrigeradores y congeladores con capacidades mayores o iguales a 400 L, entrando en vigor el 12 de junio de 2021, para todos los refrigeradores y congeladores.

Para las mercancías a las cuales aún no les es aplicable la NOM-015-ENER-2018, serán válidos los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-015-ENER-2012.

TERCERO. - Lo referente al cumplimiento de las fracciones arancelarias 8504.40.03, 8504.40.04, 8525.60.02, 8525.60.03, 8528.49.08, 8528.49.09, 9006.40.01, 9208.10.01, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.10 y 9503.00.15, sujetas a la NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), entrarán en vigor a los 30 días naturales siguientes de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_BNR_123.20

CUARTO. - Los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P: Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010, mantendrán su vigencia, hasta el término señalados en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-213-SCFI-2018.

QUINTO. - Los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-001-SCFI-1993 aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993, mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-001-SCFI-2018.

El Anteproyecto NO HA SIDO PUBLICADO en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;

2.- Mediante escrito dirigido al Lic. Juan Díaz Mazadiego, Director General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracciones I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que mediante el Anexo 2.4.1 (Anexo de NOMs) del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país, las normas oficiales mexicanas determinadas por la Secretaría de Economía, y las mercancías sujetas a dichas normas deberán estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda, conforme a la Tarifa respectiva.

Que el 28 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, la cual contempla en su campo de aplicación a los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores de uso doméstico de hasta 1,104 L y congeladores electrodomésticos de hasta 850 L operados por motocompresor hermético, comercializados en los Estados Unidos de América, misma que de conformidad con su Transitorio primero, entrará en vigor de manera escalonada de conformidad con los plazos establecidos en las Etapas de implementación definidas en el inciso 4.1 de la propia Norma Oficial Mexicana y una vez cumplidas dichas etapas, el 12 de junio de 2021, cancelará y sustituirá a la NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de

febrero de 2012, por lo que es indispensable actualizar en el Anexo de NOMs la referencia al nuevo código de la Norma Oficial Mexicana;

Que el 4 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación, misma que a su entrada en vigor canceló y sustituyó a la NOM-008-SESH/SCFI-2010, por lo que es indispensable actualizar en el Anexo de NOMs la referencia al nuevo código de la Norma Oficial Mexicana;

Que el 17 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018 Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), y el 14 de mayo de 2020 se publicó una Modificación al Transitorio Primero de dicha Norma Oficial Mexicana, para establecer que la misma, entrará en vigor el 14 de agosto de 2020, cuyo objetivo es establecer las características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; teniendo cambios importantes en su campo de aplicación, ya que se eliminó el término “de uso doméstico”, así como algunas categorías de bienes y se adicionaron otras, además, no se contempla el supuesto de excepción para el rango de operación inferior e igual a 24 V de los aparatos electrónicos; por lo cual resulta necesario actualizar en el Anexo de NOMs, toda referencia a la NOM-001-SCFI-1993 por la NOM-001-SCFI-2018, asimismo, se deben eliminar de las acotaciones, toda referencia a los equipos electrónicos que operan tensiones nominales de 24 V o menos, eliminar el término “uso doméstico”, las fracciones arancelarias de la Tarifa del numeral 1 del Anexo de NOMs que ya no se encuentran sujetas al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana, así como su referencia en la fracción XVI del numeral 10 del mismo Anexo.

Que derivado de que la NOM-001-SCFI-2018 entrará en vigor el 14 de agosto de 2020 y aún no se cuenta con un Acuerdo de Equivalencias vigente para dicha NOM, es necesario modificar el numeral 5 del Anexo de NOMs, a efecto de eliminar la referencia a la NOM-001-SCFI-1993, toda vez que al entrar en vigor la NOM-001-SCFI-2018, ésta la cancelará;

Que el 19 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SCFI-2018, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-116-SCFI-1997), cuyo objetivo es establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes, que son utilizados en los motores de vehículos que utilizan gasolina o

diésel, además de la información comercial de los aceites lubricantes, que se comercialicen en territorio nacional; en ese sentido resulta necesario modificar el Anexo de NOMs para derogar la fracción XIII del numeral 3 y sujetar las fracciones arancelarias al cumplimiento con la NOM-116-SCFI-2018 en el numeral 1, a fin de garantizar que la importación de las citadas mercancías, cumplan con las especificaciones, métodos de prueba e información comercial de la citada Norma Oficial Mexicana.

Que el 7 de julio de 2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-021-SE-2020, Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos, misma que sustituye a la NOM-009-SCFI-1993, Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano. (Esta norma cancela la NOM-CH-94-1988), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993, por lo cual, se elimina la fracción arancelaria 9018.90.03 del numeral 1 del Anexo de NOMs, toda vez que se encuentra sujeta al cumplimiento de la NOM-009-SCFI-1993 y la misma ya perdió vigencia.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Primero. - Se **adicionan** al numeral 1 y a la fracción III del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
2710.12.99	Los demás.		
	Únicamente: Aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores de vehículos a diésel de dos y cuatro tiempos.	NOM-116-SCFI-2018	19-12-19
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).		
	Únicamente: Aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores de vehículos a diésel de dos y cuatro tiempos.	NOM-116-SCFI-2018	19-12-19
...	...	...	...
2710.19.99	Los demás.		
	Únicamente: Aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores de vehículos a diésel de dos y cuatro tiempos.	NOM-116-SCFI-2018	19-12-19
...	...	...	...
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8525.60.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive.		
	Únicamente: Equipo de banda civil (ciudadana)	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8525.60.03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8528.49.08	Sistemas audiovisuales integrados a colores, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
8528.49.09	Sistemas audiovisuales integrados, en blanco y negro para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9208.10.01	Cajas de música.		
	Únicamente: Con componentes electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.10	Modelos reducidos “a escala” para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.07.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
9503.00.15	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...

2.- ...



3.- ...

I. a II. ...

III. ...

Fracción Arancelaria	Descripción
...	...
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.
...	...
8517.62.99	Los demás.
...	...
8517.69.03	Sistemas de intercomunicación para transmisión y recepción de voz e imagen (llamados videoporteros), formados por una o más de las siguientes unidades: monitor monocromático o a color, microteléfono (altavoz y un micrófono), y un aparato tomavista (cámara).
...	...
8518.22.99	Los demás.
...	...
8521.90.04	De disco, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, incluso con sintonizador de canales de televisión y/o sintonizador de bandas de radiodifusión, aun cuando se presenten con sus altavoces.
...	...
8525.60.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 kW, inclusive.
8525.60.03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.
...	...
8527.99.01	Combinados exclusivamente con un aparato de grabación o reproducción de disco, de video (imagen y sonido) digitalizado, con amplificador incorporado, salidas para altavoces y procesador digital de audio, aun cuando se presenten con sus altavoces.
...	...
8528.49.08	Sistemas audiovisuales integrados a colores, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.
8528.49.09	Sistemas audiovisuales integrados, en blanco y negro para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.
...	...
8543.70.99	Los demás.
...	...
9503.00.10	Modelos reducidos "a escala" para ensamblar, incluso los que tengan componentes electrónicos o eléctricos, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.07.



...	...
-----	-----

IV. a XV. ...

4.- a 13.- ...

Segundo. - Se **modifica** la tabla del numeral 1 y los numerales 5 y 10, fracciones VII, VIII y XVI del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
...	...	...	...
7311.00.01	...		
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
7311.00.02	...		
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
7311.00.04	...		
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
7311.00.99	...		



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
	Únicamente: Recipientes transportables sujetos a presión y los recipientes portátiles para contener Gas Licuado de Petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg	NOM-213-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-008-SESH/SCFI-2010)	04-10-19
...	...	...	...
8414.51.01	...		
...	...	...	...
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8414.51.99	...	...	...
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8418.10.01	...	...	...
	Únicamente: De uso doméstico.	NOM-015-ENER-2018 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2012)	28-06-18
...	...	...	...
...	...	...	...
8418.21.01	...	...	...
		NOM-015-ENER-2018 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2012)	28-06-18
...	...	...	...
8418.30.03	...	...	...
	Únicamente: De capacidad inferior o igual a 850 L.	NOM-015-ENER-2018 (Referencia anterior NOM-015-ENER-2012)	28-06-18
...	...	...	...
8418.40.03	...	...	...
	Únicamente: De capacidad inferior o igual a 850 L.	NOM-015-ENER-2018 (Referencia	28-06-18



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-015-ENER-2012)	
...	...	...	...
8470.90.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8470.90.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8472.90.12	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8472.90.13	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8476.21.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8476.29.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8479.89.26	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8479.89.27	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8504.40.06	...		
	Excepto: Fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación internas, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.08	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-001-SCFI-1993)	
8504.40.09	...		
	Excepto: Fuentes de poder internas.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.10	...		
	Excepto: Los sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (UPS) de 10000 VA y mayores, fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación para luminarios, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.12	...		
	Excepto: Fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación internas, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.14	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8504.40.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos, excepto Fuentes de alimentación externas para exteriores, fuentes de alimentación para luminarios, fuentes de poder o alimentación internas, y fuentes de alimentación externas mayores a 250 W.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8512.30.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
8516.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
...	...	...	...
8517.62.99	...		
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	Únicamente: Sistemas de comunicación tales como walkie talkies y similares.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8517.69.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8517.69.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8517.69.03	...		
	...	...	...
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8517.69.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8517.69.10	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8517.69.11	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-001-SCFI-1993)	
8517.69.14	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8517.69.18	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8517.69.19	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8518.21.01	...		
	...	...	...
	...	...	...
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8518.21.99	...		
	...	...	...
	...	...	...
	Únicamente: cuando cuenten con amplificador.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8518.22.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8518.22.99	...		
	...	...	...
	...	...	...
	Únicamente: Bocinas, altavoces y bafles activos.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
8518.40.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8518.40.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-001-SCFI-1993)	
	...	...	...
8518.40.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8518.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.20.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
8519.30.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.30.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8519.81.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
8519.81.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.81.07	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.08	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.81.10	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.81.11	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.81.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8519.89.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8519.89.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8521.10.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8521.90.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8521.90.04	...		
	...	...	...



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8521.90.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8521.90.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8522.90.12	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8525.80.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8526.92.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8526.92.99	...		
	Únicamente: Dispositivos de control remoto para aparatos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.12.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.13.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.13.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.19.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.19.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-001-SCFI-1993)	
8527.21.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.21.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.29.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.29.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.91.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8527.91.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.92.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8527.99.01	...		
	...	...	...
		NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
8527.99.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8528.49.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-001-SCFI-1993)	
8528.49.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.49.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
8528.59.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8528.59.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8528.59.03	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8528.59.99	...		



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8528.69.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.69.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.69.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.69.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8528.71.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.71.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
8528.71.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.71.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-001-SCFI-1993)	
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.72.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
	...	...	...
8528.72.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
	...	...	...
8528.72.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
8528.72.04	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
8528.72.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
8528.72.06	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
		...	...
	...	...	...
	...	...	...
8528.72.99	...		
	Únicamente: Equipos electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
	...	...	...
	...	...	...
8528.73.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.13	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.14	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.15	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.16	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8529.90.20	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.10.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.10.03	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8531.10.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.10.99	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
8531.20.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8531.80.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
...	...	...	...
8536.30.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8543.70.05	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
8543.70.06	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
...	...	...	...
8543.70.10	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8543.70.14	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8543.70.15	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
8543.70.17	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
8543.70.99	Los demás.		
	...	...	...
	Únicamente: Convertidores de señal de antena.	NOM-001-SCFI-2018	17-09-19
...	...	...	...
9006.52.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9006.53.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9006.61.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9008.50.01	...		
	...	...	...
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9018.20.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9019.10.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9032.89.02	...		
	...	...	...
	...	...	...



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
	Únicamente: Electrónicos, excepto los Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (UPS) de 10000 VA y mayores.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9106.90.99	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
9207.10.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9207.10.02	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9207.10.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9207.90.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9405.40.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
9405.60.01	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
9503.00.03	...		
	Únicamente: Electrónicos	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.20	...		
	Únicamente: Electrónicos	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
9503.00.26	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9503.00.36	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9503.00.99	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9504.30.02	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9504.30.99	...		
	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
9504.50.01	...	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia anterior NOM-001-SCFI-1993)	17-09-19
...	...	...	...
...	...	...	...
9504.90.99	...		
	Únicamente: Electrónicos.	NOM-001-SCFI-2018 (Referencia	17-09-19



Fracción arancelaria	Descripción	NOM	DOF
		anterior NOM-001-SCFI-1993)	
	...	...	...
...	...	...	...

2.- a 4.- ...

5.- ...

Los organismos de certificación acreditados al amparo de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o un Acuerdo de Equivalencia se darán a conocer en las páginas electrónicas www.sinec.gob.mx y www.snice.gob.mx.

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998 al amparo de un Acuerdo de Equivalencia.

Tratándose de los organismos de certificación acreditados en los Estados Unidos de América y Canadá al amparo de los Acuerdos por los cuales se aceptan como equivalentes a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-016-SCFI-1993 y NOM-019-SCFI-1998, los cuales fueron publicados en el DOF el 17 de agosto de 2010, deberán estar registrados de conformidad con los siguientes requisitos:

I. ...

...

II. Adjuntar la documentación que demuestre que las actividades se realizan conforme a la norma internacional ISO/IEC 17065:2012, *Conformity assessment — Requirements for bodies certifying products, processes and services*, y para el caso de los Estados Unidos de América, que también se encuentran reconocidos por la Occupational Safety and Health Administration (OSHA) de los Estados Unidos de América.

c) ...

5 BIS.- a 9.- ...

10.- ...

I. a VI. ...

VII. ...

Para tal efecto deberá anexar a dicho pedimento una declaración bajo protesta de decir verdad, indicando que las mercancías no se destinarán posteriormente a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial y señalar el lugar en el que usará dichas mercancías. Las mercancías correspondientes a la fracción arancelaria 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-116-SCFI-2018, NOM-218-SCFI-2017, NOM-015-ENER-2018, NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090- SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-2018, NOM-134-SCFI-1999, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-200-SCFI-2017, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008- CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2017, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-209-SCFI-2017, NOM-021-ENER/SCFI-2008, NOM-023-ENER-2018, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1- SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-2018, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009, NOM-121-SCFI-2004, NOM-220-SCFI-2017, NOM-213-SCFI-2018 y NOM-221-SCFI-2017, en ningún caso podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción;

VIII. ...

a) a d) ...

Para que proceda lo dispuesto en los incisos a) al d) anteriores, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción. En la declaración bajo protesta de decir verdad, el importador deberá señalar adicionalmente el domicilio en el que destinará a uso propio, prestará sus servicios profesionales, utilizará o transformará conforme a su proceso productivo las mercancías importadas, se efectuará el servicio o proceso productivo de las mercancías importadas para enajenación en forma especializada, o se acondicionarán, envasarán y empacarán las mercancías en los envases finales que cumplirán con las NOM's de información comercial correspondientes antes de ser ofrecidas al público, o aquel en el que mantendrá depositadas las mercancías importadas previo a la prestación de sus servicios, la utilización, transformación o reacondicionamiento. Las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 2203.00.01, 3922.90.99, 6910.10.01, 6910.90.01 y 9613.80.02 de la Tarifa y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-116-SCFI-2018, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-015-ENER-2018, NOM-218-SCFI-2017, NOM-208-SCFI-2016, NOM-026-ENER-2015, NOM-090-SCFI-2014, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-192-SCFI/SCT1-2013, NOM-028-ENER-2010, NOM-086-SCFI-2018, NOM-134-SCFI-1999, NOM-086/1-SCFI-2011, NOM-007-SCFI-2003, NOM-010-SESH-2012, NOM-011-ENER-2006, NOM-200-SCFI-2017, NOM-012-SCFI-1994, NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-114-SCFI-2016, NOM-161-SCFI-2003, NOM-011-SCFI-2004, NOM-113-STPS-2009, NOM-001-ENER-2014, NOM-004-ENER-2014, NOM-005-ENER-2016, NOM-006-CONAGUA-1997, NOM-005-SCFI-2017, NOM-010-SCFI-1994, NOM-013-SCFI-2004, NOM-014-SCFI-1997, NOM-016-ENER-2016, NOM-025-ENER-2013, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-045-SCFI-2000, NOM-113-SCFI-1995, NOM-118-SCFI-2004, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-002-SEDE/ENER-2014, NOM-014-ENER-2004, NOM-209-SCFI-2017, NOM-021-ENER/SCFI-2017, NOM-023-ENER-2018, NOM-031-ENER-2012, NOM-046-SCFI-1999, NOM-054-SCFI-1998, NOM-119-SCFI-2000, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-093-SCFI-1994, NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SCFI-2018, NOM-003-SCFI-2014, NOM-010-CONAGUA-2000, NOM-016-SCFI-1993, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-019-SCFI-1998, NOM-030-ENER-2016, NOM-032-ENER-2013, NOM-058-SCFI-2017, NOM-064-SCFI-2000, NOM-196-SCFI-2016, NOM-115-STPS-2009, NOM-121-SCFI-2004, NOM-220-SCFI-2017, NOM-213-SCFI-2018 y NOM-221-SCFI-2017, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta fracción en ningún caso.

IX. a XV. ...

XVI. Las mercancías electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o iguales a 24 V, sujetas al cumplimiento de la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

XVII. ...

10 BIS.- a 13.-...

Tercero.- Se **eliminan** de la tabla del numeral 1, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias 8214.10.01, 8470.90.01, 8517.11.01, 8517.18.01, 8517.18.02, 8517.18.99 y 9018.90.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la fracción XIII del numeral 3.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo señalado en el Transitorio Segundo y Tercero.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Primero y Segundo Transitorio de la NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, entrará en vigor de manera escalonada, de acuerdo a las etapas de implementación, dependiendo de la capacidad de los productos expresada en litros (L), por lo que dicha Norma se encuentra vigente para todos los refrigeradores y congeladores con capacidades iguales o mayores a 550 L, así como los refrigeradores y congeladores con capacidades mayores o iguales a 400 L, entrando en vigor el 12 de junio de 2021, para todos los refrigeradores y congeladores.

Para las mercancías a las cuales aún no les es aplicable la NOM-015-ENER-2018, serán válidos los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-015-ENER-2012.

TERCERO. - Lo referente al cumplimiento de las fracciones arancelarias 8504.40.03, 8504.40.04, 8525.60.02, 8525.60.03, 8528.49.08, 8528.49.09, 9006.40.01, 9208.10.01, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.10 y 9503.00.15, sujetas a la NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993), entrarán en vigor a los 30

días naturales siguientes de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. - Los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P: Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010, mantendrán su vigencia, hasta el término señalados en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-213-SCFI-2018.

QUINTO. - Los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la NOM-001-SCFI-1993 aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993, mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos, para dar cumplimiento a la NOM-001-SCFI-2018.

Esta hoja de firma forma parte del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Ciudad de México, a

La Secretaria de Economía

Graciela Márquez Colín